



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 282
DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO, DEL TERRENO UBICADO EN LA ZONA NOR-ESTE, DISTRITO INDUSTRIAL, MANZANA 20, U.V. 79 A, LOTE S/N, CON UNA SUPERFICIE DE 1.273,69 M², A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se declara como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de Un mil doscientos setenta y tres 69/100 metros cuadrados (1.273,69 m²), ubicada en la Zona Nor-Este, Distrito Industrial, U.V. 79 A, Mza. 20, Lote s/n, que se detalla a continuación:

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Mide 41,69 m. línea recta con calle Topater
Sur: Mide 44,25 m. línea recta con la Mza. 20
Este: Mide 29,50 m. línea recta con la Mza. 20
Oeste: Mide 30,29 m. línea recta con la Avenida Mutualista

COORDENADAS WGS 84:

PUNTO	X	Y
1	485311.3157	8039350.1966
2	485324.1133	8039369.9798
3	485333.5608	8039372.1989
4	485363.6227	8039354.3746
5	485349.7815	8039328.3233

Artículo 2. I. La presente ley es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en la U.V. 79 A, Mza. 20, Lote s/n, Zona Nor-Este, Distrito Industrial, con una superficie de 1.273,69 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004 y la Disposición Transitoria Quinta de la Ley N° 247, de 05 de junio de 2012.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

Artículo 3. I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y proceder a la inscripción del Bien de Dominio Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

II. Posterior a la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho, suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6, de la Ley N° 2372.

Artículo 4.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente ley municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO




Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL